



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de diciembre de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2018 687

Procede el despacho a resolver los memoriales pendientes en esta causa sucesoral así:

De conformidad con el artículo 502 del Código General del Proceso, en traslado por el término de tres días, la adición a los inventarios y avalúos, que presenta el abogado Tobón Bedoya, apoderado de la señora Valeria Ríos, quien fue reconocida en sucesión procesal de su finado padre ALEJANDRO RIOS GONZALEZ.

Por secretaria remítase dispone el link de acceso al expediente digital a los apoderados solicitantes.

De otro lado, el partidor designado en este proceso, estará a lo que se resuelva en torno al trámite de los inventarios adicionales, con miras a la elaboración de la partición.

Respecto a la aclaración del auto de fecha 12 de octubre pasado, es improcedente, toda vez que, no corresponde a la parte resolutive ni influye en ella, no pasa de ser un lapsus como bien lo señala el memorialista.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "RAMON MENA GIL", written in a cursive style.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ